INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO No. CPS04-2026

Con toda atención me permito presentar informe de actividades correspondiente al periodo comprendido, en los siguientes términos

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No. 02-2026

ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ
C.C 52464180
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT No 860.524.654 - 6 PERSONA JURIDICA
CONTRATISTA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL ORDENADOR DEL GASTO Y EL PAGADOR DE LA I.E. ARMANDO SOLANO PARA LA VIGENCIA 2026-2027

FECHA DE ENTREGA: 10 de junio de 2026

VALOR TOTAL: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($ 3.456.630)

2. DETALLE DE SERVICIOS ENTREGADOS

1. Objeto del Amparo la compañía indemnizara al asegurado, hasta el limite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para el y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza..

2. Asegurados y Beneficiarios

- **Asegurado:** Institución Educativa ARMANDO SOLANO (NIT 891855511-4.
- **Beneficiario:** Institución Educativa ARMANDO SOLANO (NIT 891855511-4.

3. Cargos Sujetos de Cobertura (Responsables) De acuerdo con la norma, la póliza debe cubrir a quienes tienen manejo directo de los recursos:

- **Ordenador del Gasto:** Rector(a).
- **Manejo de Tesorería:** Pagador(a) o Auxiliar Administrativo con funciones de tesorería.

4. Valor Asegurado (Cuantía) El monto de la póliza debe ser proporcional a los recursos administrados. Valor del presupuesto inicial 96.017.500 el agregado anual, limitado a 40% por evento.

Deducibles_ todo evento: 10% toda y cada perdida, mínimo (3) SMMLV

5. Vigencia

- Dado que se cuenta con los recursos, se adquiere desde fecha 25 mayo 2026 hasta 25 de mayo 2027

REQUISITOS NORMATIVOS (Decreto 1075 de 2015)

Según el artículo citado, es fundamental tener en cuenta:

1. **Obligatoriedad:** El Rector no puede ejercer funciones de ordenación del gasto si la póliza no está vigente y debidamente aprobada.

2. **Costo de la Prima:** El valor de la prima de la póliza de manejo **debe ser asumido con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE)**, ya que es un gasto necesario para la operación legal del fondo.
3. **Aprobación:** Una vez expedida la póliza, esta debe ser remitida a la instancia correspondiente (Secretaría de Educación o quien haga sus veces) para su verificación y archivo en la hoja de vida del directivo.

CLÁUSULAS ADICIONALES RECOMENDADAS

- **Amparo de infidelidad y riesgos financieros:** Para cubrir actos deshonestos de los empleados.

Gastos de auditoría: Para cubrir los costos de los peritajes necesarios para demostrar un siniestro ante la aseguradora.

3. **CONSTANCIA** Los servicios relacionados en este informe han sido verificados satisfactoriamente por la supervisión del contrato. Se constata que el contratista cumplió con el 100% de las obligaciones pactadas, entregando un sistema estable, y seguro para la ejecución de la calidad educativa.

LINA YULIEL RIOS GONZALEZ
C.C. No cédula No **1116664642**
SUPERVISOR INTERNO
Designado por resolución rectoral No 15 de fecha 27 de abril 2026